

21490 *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Salamanca Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 525/80, seguido a instancia de doña Mercedes Salamanca Gutiérrez, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la pretensión deducida por doña Mercedes Salamanca Gutiérrez contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, la Resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de nueve mil novecientas seis pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

21491 *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Santiago Angoso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 512/80, seguido a instancia de doña María Luisa Santiago Angoso, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la pretensión deducida por doña María Luisa Santiago Angoso, contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, la Resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de nueve mil ochocientos ocho pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

21492 *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Martín del Molino.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508/80, seguido a instancia de don José Manuel Martín del Molino, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la pretensión deducida por don José Manuel Martín del Molino contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, la Resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

21493 *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jenaro Blanco Escudero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513/80, seguido a instancia de don Jenaro Blanco Escudero, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta —por silencio administrativo— del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Justicia que ordenó al señor Habilitado de la Audiencia Territorial de Valladolid practicar un descuento por el importe de ocho días de haber en los correspondientes al mes de enero de 1980, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en concepto de demandado y actuando en defensa de la Administración, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 20 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la pretensión deducida por don Jenaro Blanco Escudero contra la Administración General del Estado, anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, la Resolución del Director general de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella y acordamos quedar sin efecto la sanción impuesta de pérdida de ocho días de haber, así como la devolución al actor de la cantidad de diez mil ciento cincuenta y una pesetas que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de mil novecientos ochenta; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.